



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

2908

21 DIC. 2015

"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

✓

"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C."

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1463 del 27 de agosto de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para seis (6) proyectos entre los que se encuentra el Proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 28 de agosto del 2015.

Que mediante Resolución No 2102 del 15 de octubre de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de cierre para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 16 de octubre 2015.

Que a través de la Resolución No. 2176 del 21 de de octubre de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el Proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 22 de octubre 2015.

Que mediante Resolución No 2267 del 29 de octubre de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de cierre para el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C, el día 30 de octubre 2015

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 , Contrato 042 de 2014 y

"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C."

Contrato 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de postulaciones para el proyecto ARBORIZADORA CRA38 MZ 65 de la ciudad de Bogotá D.C, mediante Actas Cavis UT Nos 14734-2015 de 21 de octubre del 2015, 16006-2015 de 11 de noviembre del 2015 cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfacundi y Cafam en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 25 de Noviembre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de Noviembre del 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de diciembre de 2015, radicada con el No. 2015EE0112964.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1.y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 04206 del 04 de diciembre de 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 043 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y Secretaria del Hábitat Distrital-Metrovivienda-Caja de Vivienda Popular, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C



"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos diecinueve millones noventa y cuatro mil seiscientos pesos m/cte. **(\$719.094.600)**

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 04206 del 04 de diciembre de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados de forma directa, quedaron en los primero renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dieciocho (18) Subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 04206 del 04 de diciembre de 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C

MUNICIPIO: BOGOTA D.C

PROYECTO: ARBOLIZADORA CRA38 MZ 65.

"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C."

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	6755920	LUIS OBDULIO	BARRETO	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
2	10220862	RAIMUNDO ELIAS	REYES CASALLAS	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
3	17195486	BENJAMIN	VARGAS SIERRA	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
4	51947559	OFELIA	RODRIGUEZ BEJARANO	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
5	80779373	JAIRO ALONSO	CORTEZ GARZON	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
6	1019053012	YISED YERALDINE	RODRIGUEZ BOHORQUEZ	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
7	41315809	MARIA DELIA	HERNANDEZ RONDON	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
8	52713940	CARMEN ANDREA	CRUZ RODRIGUEZ	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
9	39800895	YASMIN ROCIO	MORENO SANTAMARIA	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
10	2963219	PABLO EMILIO	VASQUEZ BELLO	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
11	51599585	LUZMILA	GOMEZ OROZCO	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
12	79271354	SALVADOR	HERNANDEZ FLOREZ	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
13	52356644	SANDRA PATRICIA	RODRIGUEZ ROJAS	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
14	52182215	ANTONIA	BELLO VELASQUEZ	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
15	79128633	MARCELIANO	ESPITIA CASTILLO	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
16	1015399305	EDWIN ALEXANDER	OSORIO SILVA	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
17	53054779	SANDRA VIVIANA	PEREZ MORENO	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
18	52951915	ANDREA MARLENY	VILLARRAGA BUITRAGO	ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 719.094.600

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado en el proyecto, ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de

"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C."

revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

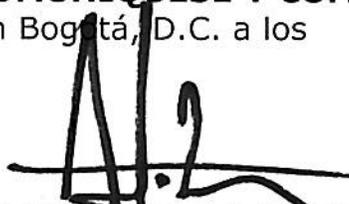
ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto ARBORIZADORA CARRERA 38 MANZANA 65 de la ciudad de Bogotá D.C, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



21 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

